



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 029-2026-MDCH

Arequipa, 19 de febrero del 2026

VISTO:

El expediente T.D. N° N° 10085 – E/2025 del Servidor José María Pinto Molina; Informe N° 13-2025/YBSC-ESG-MDCH; Informe N° 43-2025-SGSC-MDCH; Carta N° 50-2025-MDCH-RASB e Informe N° 50-2025-MDCH-RASB del Asesor Legal Externo; documento Reg. T.D. N° 10877, del servidor José María Pinto Molina; Informe N° 48-2025-SGSC; Informe N° 14-2025/YBSC-ESG-MDCH; Informe N° 16-2025/YBSC-ESG-MDCH; Informe N° 53-2025-SGSC; documento con Reg. T.D. N° 266, del servidor José María Pinto Molina; Informe N° 00003-2026-GSMGM; Carta N° 01-2026-MDCH-RASB e Informe N° 01-2026-MDCH-RASB del Asesor Legal Externo; Proveído N° 00140-2026-MDCH-OGA; Proveído N° 00140-2026-MDCH-OGA-OLCP; Proveído N° 00207-2026-MDCH-OGA; Informe N° 00202-2026-MDCH-OGA-OLCP; Proveído N° 00230-2026-MDCH-OGA; Informe N° 00100-2026-MDCH-OGA/GRH; Informe N° 00016-2026-MDCH-GSMGA-SSC; Proveído N° 00235-2026-MDCH-OGA; Carta N° 009-2025-MDCH-OGA; Carta N° 04-2026-MDCH-RASB e Informe N° 04-2026-MDCH-RASB del Asesor Legal Externo; documentos Reg. T.D. N° 1339 y N° 1549, del servidor José María Pinto Molina; Informe N° 00023-2026-OGA-MDCH la Oficina General de la Oficina de Administración; Informe N° 00044-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00163-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305. Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1302° del Código Civil Peruano, la transacción es un acto jurídico por el cual las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre un asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado; siendo esta figura jurídica viable en la administración pública siempre que tenga por objeto proteger los intereses patrimoniales del Estado.

Con Reg. T.D. N° 10085, el servidor José María Pinto Molina solicita transacción extrajudicial a fin de poder solucionar los daños materiales ocasionados a la unidad de placa N° OP-1211, al haberse producido los mismos cuando el solicitante se encontraba cumpliendo sus funciones de serenazgo, el día 22 de octubre del presente; al respecto, con Informe N° 13-2025/YBSC-ESG-MDCH, de fecha 26 de noviembre de 2025, el especialista en temas de seguridad ciudadana procede a concluir lo siguiente: "Considerando que es de competencia del gobierno local la ejecución de acciones administrativas que permitan viabilizar la reparación de la unidad de placa OP-1211 y que existe la predisposición del señor José María Pinto Molina, para poder costear el servicio de reparación en mención y asimismo que es de carácter urgente la necesidad de reactivar el sistema de patrullaje municipal por sector, que resulta indispensable la reparación de la unidad de placa OP-1211, por los argumentos antes expuestos. Cabe señalar que el costo aproximado de la reparación oscila entre los S/. 4480.00, (cuatro mil cuatrocientos ochenta con /00 soles) sin IGV, según el detalle expuesto en el documento; opinión refrendada por la Gerencia de Servicios Públicos, mediante Informe N° 43-2025-SGSC-MDCH.

Que, mediante Carta N° 50-2025-MDCH-RASB e Informe N° 50-2025-MDCH-RASB el Asesor Legal Externo, en atención a la Carta N° 167-2025-OAF/MDCH, expuso la viabilidad legal en relación a la suscripción de la transacción extrajudicial, a fin de que se proceda a la reparación de la camioneta con Placa OP-1211; preservándose los intereses del Estado, según modelo de transacción adjunta.

Con documento Reg. T.D. N° 10877, el servidor José María Pinto Molina, teniendo la intención de poder realizar la transacción extrajudicial presenta una propuesta de cotización en relación a la reparación de la camioneta de placa de rodaje OP-1211, misma que ese día inmersa en accidente de tránsito, donde participo como conductor; al respecto, con Informe N° 48-2025-SGSC, el encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Informe N° 14-2025/YBSC-ESG-MDCH elaborado por el especialista en temas de seguridad ciudadana, así como los demás actuados, para la prosecución del trámite correspondiente, asimismo, con Informe N° 53-2025-SGSC, el encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Informe N° 16-2025/YBSC-ESG-MDCH elaborado por el especialista en temas de seguridad ciudadana, así como los demás actuados, para la prosecución del trámite correspondiente.

Con documento Reg. T.D. N° 266, el servidor José María Pinto Molina, habiendo tomado conocimiento del proyecto de Transacción Extrajudicial formulado por la Oficina de Administración Financiera, comunica que no cuenta con el monto total asignado para la reparación del de la Unidad móvil; en tal sentido presenta una propuesta de variación de acuerdos en relación a la reparación del vehículo, a fin de que sea consignada y suscrita en una transacción extrajudicial, según detalle descrito en su solicitud; documento remitido a la Oficina General de Administración con Informe N° 00003-2026-GSMGM por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía

N° 029-2026-MDCH



Que, mediante Carta N° 01-2026-MDCH-RASB e Informe N° 01-2026-MDCH-RASB el Asesor Legal Externo, en atención a la Carta N° 001-2026-OAF/MDCH expuso que, previo a la opinión legal respectiva sobre la viabilidad legal de suscribir una transacción extrajudicial, se deberá contar con la siguiente información: 1. Informe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos quien deberá establecer el monto que podría descontarse mensualmente por planilla al servidor Sr. José María Pinto Molina, observando los topes máximos establecidos por ley. 2. Informe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial donde se establezca la cotización en relación a la reparación del bien inmueble, necesario para fijar el monto de la transacción extrajudicial. 3. Informe de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, donde se establezca la disponibilidad presupuestal a fin de poder asumir el costo de reparación acorde a la cotización que se emitirá."



Que, mediante Proveído N° 00140-2026-MDCH-OGA-OLCP, en atención al Proveído N° 00140-2026-MDCH-OGA, la encargada de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite el estudio de mercado correspondiente al servicio de Reparación de Camioneta de Placa OP-1211, se ha determinado un valor estimado de S/. 6,100.00 (Seis mil con 00/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 00202-2026-MDCH-OGA-OLCP, en atención al Proveído N° 00207-2026-MDCH-OGA que dispone con carácter de urgente se solicite nuevas cotizaciones, la encargada de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite el estudio de mercado correspondiente al servicio de Reparación de CAMIONETA DE Placa OP-1211, habiéndose determinado un valor estimado de S/. 4,112.00 (Cuatro mil ciento doce con 00/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 00100-2026-MDCH-OGA/OGRH, en atención al Proveído N° 00230-2026-MDCH-OGA, la encargada de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que el servidor José María Pinto Molina labora bajo el Régimen del D.L. 1057, en la modalidad de CAS Indeterminado, en el cargo de Agente de Serenazgo en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2014- EF, se tendría un monto libre mensual de descuentos que asciende a la suma de S/. 693. 17 (Seiscientos noventa y tres con 17/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 00016-2026-MDCH-GSMGA-SSC, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, en atención al Proveído N° 00235-2026-MDCH-OGA informa que, según Informe N° 005-2026-OGPPI-MDCH la Oficina General de Presupuesto, planeamiento e Inversiones, comunica que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el respectivo mantenimiento del vehículo de Placa OP-1211., según detalle descrito en el informe ADJUNTO..

Que, mediante Carta N° 04-2026-MDCH-RASB e Informe N° 04-2026-MDCH-RASB el Asesor Legal Externo, en atención a la Carta N° 009-2026-OAF/MDCH señala que en el presente caso, existe un reconocimiento expreso de responsabilidad por parte del servidor Sr. José María Pinto Molina, quien ha manifestado su voluntad de asumir el costo integral de la reparación de los daños ocasionados a la unidad vehicular de placa N° OP-1211, lo cual configura el supuesto de hecho para optar por una solución autocompositiva que garantice el resarcimiento inmediato del bien municipal; que desde una perspectiva de costo-beneficio y en aplicación de los principios de eficacia y economía procesal, resulta más oneroso para la Entidad iniciar acciones judiciales de indemnización por daños y perjuicios, dado que los costos administrativos, horas-hombre de la Procuraduría Pública y las tasas judiciales superarían, en el tiempo, el monto de la reparación estimada (S/ 4,112.00). Además, debe valorarse que la unidad vehicular siniestrada está destinada al servicio de seguridad ciudadana (Serenazgo), considerado un servicio público esencial y de carácter urgente; por lo que, la vía de la transacción extrajudicial permite la reactivación inmediata del sistema de patrullaje, evitando la depreciación del bien por desuso prolongado mientras dura un litigio. Mediante los informes técnicos mencionados, se ha cuantificado el daño emergente y se ha determinado técnicamente la viabilidad de la reparación. Al existir certeza sobre el monto y el compromiso del responsable de asumir dicho pago sin afectar el presupuesto institucional, se cumplen los presupuestos para proceder con la suscripción del acuerdo, salvaguardando los intereses de la Municipalidad al trasladar la carga económica de la reparación al causante del daño, extinguiendo así la obligación civil, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas disciplinarias a las que hubiere lugar por el actuar del servidor.

Como se expuso, las propuestas a ser incluidas serían las siguientes:

1. Al momento de la suscripción de la transacción extrajudicial el servidor Sr. José María Pinto Molina procederá al pago y/o abono de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles).
2. El servidor Sr. José María Pinto Molina autoriza expresamente el descuento por planilla del saldo restante por reparación, ascendente a la suma de S/2,112.00 (dos mil ciento doce con 00/100 soles) conforme al cronograma expuesto por la Oficina General de Administración.
3. En caso de presentarse cualquier imposibilidad sobreviniente que impida efectuar el descuento por planilla, LA ENTIDAD quedará facultada para iniciar las acciones legales pertinentes para el cobro de la deuda pendiente, así como para exigir la indemnización por los daños y perjuicios que correspondan, reservándose además el ejercicio de las acciones penales a que hubiere lugar; asimismo, si EL RESPONSABLE cesa, renuncia o se desvincula de la entidad por cualquier causa, autoriza que el saldo adeudado sea compensado y descontado de sus beneficios sociales, liquidación u otros conceptos que le correspondan conforme a la normativa vigente.

Precisa que, para la ejecución material de la presente transacción, es imperativo establecer mecanismos de control patrimonial; por tanto, se debe instruir y coordinar la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental con la Oficina de Logística y Control Patrimonial a efectos de que supervisen el ingreso de la unidad al taller, verifiquen la calidad de los repuestos y el servicio brindado antes de otorgar la conformidad. Estas acciones administrativas son necesarias para asegurar que el bien retorne al haber municipal en óptimas condiciones operativas, garantizando que no exista perjuicio oculto ni desvalorización del activo fijo, debiendo quedar constancia en el margesí de bienes de la entidad sobre las reparaciones efectuadas; en tal es OPINION de la Asesoría



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía

N° 029-2026-MDCH

Legal Externa que resulta viable en términos jurídicos que se proceda a la suscripción de una transacción extrajudicial con José María Pinto Molina, a fin de que se proceda a la reparación de la camioneta con placa OP-1211, preservándose los intereses del estado y acorde a los nuevos acuerdos establecidos; para lo cual se adjunta modelo de transacción extrajudicial. Dicha decisión deberá ser ratificada a través de acto resolutivo por el despacho de Alcaldía.

Con documentos Reg. T.D. N° 1339 y N° 1549, el servidor José María Pinto Molina, solicita consideración del pago de la Primera cuota pago; en tal sentido remite copia del Recibo de Caja N° 001-124487 de fecha 19 de febrero del 2026, para la ejecución de la Reparación de camioneta de placa OP – 1211 de la Municipalidad Distrital de Characato.

Que, mediante Informe N° 00023-2026-OGA-MDCH la Oficina General de la Oficina de Administración señala que se advierte que el servidor José María Pinto Molina ha reconocido de manera expresa y voluntaria su responsabilidad por los daños ocasionados a la Unidad Vehicular, manifestando su voluntad de asumir el íntegro del costo de reparación; en tal sentido, según análisis administrativo y pronunciamiento legal efectuado, considera viable la suscripción de la Transacción Extrajudicial y la ejecución de los descuentos por planilla del servidor, conforme a los montos y cronograma establecidos; en consecuencia concluye que es viable autorizar mediante acto resolutivo el descuento propuesto, conforme a los nuevos montos propuestos y al acta suscrita y remite el expediente para su evaluación y eventual suscripción; así como la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Provedo N° 000163-2026-MDCH-A, en consideración al Informe N° 00044-2026-MDCH-GM de Gerencia Municipal que remite el Expediente solicitando la emisión del acto resolutivo, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión de Resolución de Alcaldía que apruebe los descuentos por planilla solicitados por el Sr. José María Pinto Molina, según Transacción Extrajudicial suscrita.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la suma de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), con la finalidad de poner fin a la controversia civil derivada de los daños materiales ocasionados al vehículo de placa OP – 1211, mediante el pago y reparación integral del bien por parte del **RESPONSABLE**, servidor **JOSE MARIA PINTO MOLINA**, a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, según cronograma, adjunto a la Transacción Extrajudicial, que forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución de la **TRANSACCION EXTRAJUDICIAL DE** fecha 19 de febrero del año 2026, suscrita con el Servidor José María Pinto Molina; a través del cual se autoriza el descuento en la Planilla de Pagos, según el monto y plazo descrito en el cronograma adjunto a la Transacción Extrajudicial, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que, en caso de que el servidor José María Pinto Molina termine su vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Characato antes de la totalidad del reembolso, el saldo pendiente será descontado de su liquidación de beneficios sociales, incluyendo la **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** o cualquier otro derecho que le corresponda, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición y acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la **Oficina General de Administración** y **Oficina de Gestión de Recursos Humanos** para su estricto cumplimiento y al interesado para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zeratin M. Pinto Pinto
ALCALDÍA